

posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se declara la necesidad de ocupación temporal de varias fincas para el restablecimiento de servicios con motivo de las obras de «Acceso a Galicia —nueva carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 350 al 373— tramo de La Retuerta a San Román de Bemibre», término municipal de Bemibre.**

Examinado el expediente instruido para la ocupación temporal de terrenos necesarios para el restablecimiento de servicios, con motivo de las obras reseñadas en el encabezamiento, que realiza el Servicio Regional de Construcción, de esta Jefatura.

Resultando que las obras, cuya ejecución hace precisa la ocupación temporal, han sido declaradas de utilidad pública, siéndoles de aplicación, asimismo, el procedimiento de urgencia para la expropiación de cuantos bienes exija la realización de las obras;

Resultando que se han seguido en el expediente los trámites reglamentarios, habiéndose publicado las relaciones de propietarios y bienes afectado por la ocupación temporal en el «Boletín Oficial del Estado» de día 2 de julio de 1971, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en los diarios «Diario de León» y «Proa», de fechas 21 y 22 de junio, respectivamente, exponiéndose igualmente las expresadas relaciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bemibre, previa la rectificación de ciertos errores padecidos en la relación que fueron puestos de manifiesto por la Alcaldía de Bemibre.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la ocupación de los bienes incluidos en la relación se halla prevista por el número 2 del artículo 109 de la Ley de Expropiación Forzosa; que han sido practicadas las actuaciones que se previene en el artículo 111, en relación con lo dispuesto en los preceptos del capítulo II, título II de la misma Ley; que se han aceptado las sugerencias del Ayuntamiento para la rectificación de errores, y que durante el periodo de información pública no se ha producido por parte de los interesados reclamación alguna contra la necesidad de ocupación;

Considerando que esta Jefatura Regional se halla investida de las facultades que en el orden expropiatorio previene el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, no existiendo cuestión alguna en cuanto a la procedencia de la ocupación de los bienes, apreciada por el Servicio responsable de la ejecución de las obras.

Esta Jefatura Regional de Construcción ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación temporal, por el plazo de dos (2) años, de los bienes que a continuación se relacionan, con expresión del número de las fincas, superficies y destino de las mismas y nombre de sus propietarios:

- O. T. 1-6. 150 m². Monte Ayuntamiento.
- O. T. 2-6. 135 m². Prado Benito García Rodríguez.
- O. T. 3-6. 90 m². Prado y árboles frutales. Angel Crespo Crespo.
- O. T. 4-6. 249 m². Prado y árboles frutales. Evaristo Fernández García.
- O. T. 5-6. 198 m². Prado. Alberto Blanco Riego.
- O. T. 6-6. 84 m². Huerto y secano. Herederos de Sofia Palacios Martínez.
- O. T. 7-6. 222 m². Secano. Herederos de Alejandro López.
- O. T. 8-6. 216 m². Secano José Carrasco.
- O. T. 9-6. 120 m². Secano. Angel Catalá.
- O. T. 10-6. 30 m². Secano. Bienvenido Marqués Cea.
- O. T. 11-6. 582 m². Secano y viña. Ayuntamiento.
- O. T. 12-6. 166 m². Viña Maximina del Canto de la Fuente.
- O. T. 13-6. 45 m². Viña Aniceto Rodríguez Cueto.
- O. T. 14-6. 249 m². Secano y viña. Bernardo Alonso Villarejo.
- O. T. 15-6. 54 m². Viña Francisco García.
- O. T. 16-6. 51 m². Viña Familia Juanón.
- O. T. 17-6. 249 m². Secano. Monte Comunal.
- O. T. 18-6. 33 m². Secano Gabino Arias.
- O. T. 19-6. 138 m². Secano. Antonio Merayo.
- O. T. 20-6. 402 m². Secano. Serafin Palacios.
- O. T. 21-6. 324 m². Regadío. Gabino Arias.
- O. T. 22-6. 222 m². Regadío y árboles frutales. Bernardo Alonso Villarejo.
- O. T. 23-6. 111 m². Regadío. Manuel Marqués González.
- O. T. 24-6. 51 m². Regadío Francisco Barredo

- O. T. 25-6. 48 m². Regadío. José Cubero.
- O. T. 26-6. 69 m². Regadío José Antonio Alvarez.
- O. T. 27-6. 150 m². Viña José Alvarez Calvo.
- O. T. 28-6. 158 m². Viña Baibina Cubero.
- O. T. 1-33. 40 m². Prado. Viuda de Alejandro López.
- O. T. 2-33. 40 m². Prado. Policarpo Aheña.
- O. T. 3-33. 320 m². Prado. Manuel Marqués González.
- O. T. 4-33. 244 m². Prado. Alberto Blanco Riego.
- O. T. 5-33. 32 m². Prado. Dionisio Yebra Fernández.
- O. T. 6-33. 96 m². Huerto y secano. Herederos de Sofia Palacios Martínez.
- O. T. 7-33. 112 m². Secano. Benito García Rodríguez.
- O. T. 8-33. 160 m². Secano. Antonio Marqués.
- O. T. 9-33. 68 m². Secano. Bienvenido Marqués Cea.
- O. T. 10-33. 166 m². Secano. Emilio Cueto.
- O. T. 11-33. 220 m². Secano. Evaristo Fernández García.
- O. T. 12-33. 496 m². Secano. Ayuntamiento.

2.º Disponer la prosecución del procedimiento para la evaluación de las indemnizaciones que procedan.

Lo que se hace público, significando a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa la presente Resolución es ejecutiva, sin perjuicio de ulteriores trámites para la determinación del justiprecio.

Oviedo, 23 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.998-E.

**RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behovia. Tramo: IV-b-2, Zumaya-Zarauz. Términos municipales: Zumaya, Guetaria y Cestona.**

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley general de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 17 de diciembre de 1971 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behovia por Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967; y adjudicados en régimen de concesión a la entidad «Europistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 4 de enero de 1972.—El Jefe regional.—30 D.